

Expediente nº: 20370/2021

Informe Intervención

Procedimiento: Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos

Asunto: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos en edificio de aparcamientos municipales

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los percibidos en concepto de precios públicos.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir precios públicos a través de sus propios Acuerdos reguladores, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o



actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe técnico-económico de fecha 12 de noviembre de 2021, ha incluido las siguientes determinaciones:

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Explotación edificio de aparcamientos Avda. Bajada de Las Guayarminas										
Cuenta de Pérdidas y Ganacias										
Ingresos	n	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	n+7	n+8	n+9
Ventas netas total	284.415,84	395.734,08	401.670,09	407.695,14	413.810,57	420.017,73	426.317,99	432.712,76	439.203,46	445.791,51
Otros ingresos	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
Total ingresos netos	€284.715,84	€396.034,08	€401.970,09	€407.995,14	€414.110,57	€420.317,73	€426.617,99	€433.012,76	€439.503,46	€446.091,51
% de variación anual		39,10%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
Gastos	n	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	n+7	n+8	n+9
Gastos de personal	72.399,60	73.847,59	75.324,54	76.831,03	78.367,66	79.935,01	81.533,71	83.164,38	84.827,67	86.524,42
Otros gastos de explotación	151.773,74	154.809,22	157.905,40	161.063,51	164.284,78	167.570,47	170.921,88	174.340,32	177.827,13	181.381,09
Amortizaciones	102.804,28	102.804,28	102.804,28	102.804,28	102.804,28	102.804,28	102.804,28	102.804,28	102.804,28	102.804,28
Beneficio por la explotación (6%)	19.618,66	19.887,67	20.162,05	20.441,93	20.727,40	21.018,59	21.315,59	21.618,54	21.927,54	22.241,54
Total gastos	€346.596,28	€351.348,76	€356.196,28	€361.140,76	€366.184,12	€371.328,35	€376.575,47	€381.927,53	€387.386,63	€392.954,42
% de variación anual		1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%
Resultado de explotación	(€61.880,44)	€44.685,32	€45.773,81	€46.854,38	€47.926,45	€48.989,37	€50.042,52	€51.085,24	€52.116,83	€53.136,09
Financieros	n	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	n+7	n+8	n+9
Ingresos	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
Gastos	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
Resultado antes de impuestos	(€61.880,44)	€44.685,32	€45.773,81	€46.854,38	€47.926,45	€48.989,37	€50.042,52	€51.085,24	€52.116,83	€53.136,09

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Explotación edificio de aparcamientos Avda. Bajada de Las Guayarminas										
Presupuesto de tesorería										
	n	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	n+7	n+8	n+9
Saldo inicial	15.000,00									
Cobros	n	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	n+7	n+8	n+9
Ventas netas total	230.376,83	320.544,60	325.352,77	330.233,07	335.186,56	340.214,36	345.317,58	350.497,34	355.754,80	361.091,09
Otros ingresos	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
Total cobros	€230.676,83	€320.844,60	€325.652,77	€330.533,07	€335.486,56	€340.514,36	€345.617,58	€350.797,34	€356.054,80	€361.391,09
Pagos	n	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	n+7	n+8	n+9
Gastos de personal	72.399,60	73.847,59	75.324,54	76.831,03	78.367,66	79.935,01	81.533,71	83.164,38	84.827,67	86.524,42
Otros gastos de explotación	136.596,37	139.328,30	142.114,86	144.957,16	147.856,30	150.813,43	153.829,70	156.906,29	160.044,42	163.241,09
Inversiones	70.000,00									
Total pagos	€278.995,97	€213.175,89	€217.439,40	€221.788,19	€226.223,96	€230.748,44	€235.363,40	€240.070,67	€244.872,09	€249.765,51
Saldo neto anual	(€33.319,14)	€107.668,72	€108.213,37	€108.744,87	€109.262,60	€109.765,92	€110.254,17	€110.726,67	€111.182,71	€111.621,21
Saldo neto acumulado		€74.349,58	€215.882,09	€216.958,24	€218.007,48	€219.028,53	€220.020,09	€220.980,84	€221.909,38	€222.804,59

Tarifas propuestas

Primera hora de estacionamiento	0,0166€/minuto, facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja, para plazas de automóviles y 0,0055€ minuto para plazas de motocicletas
Segunda hora de estacionamiento	0,004€/minuto, facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja, para plazas de automóviles y 0,0013€ minuto para plazas de motocicletas
Tercera hora de estacionamiento	0,004€/minuto, facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja, para plazas de automóviles y 0,0013€ minuto para plazas de motocicletas
Cuarta hora y siguientes de estacionamiento	0,008€/minuto, facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja, para plazas de automóviles y 0,0026€ minuto para plazas de motocicletas
Bono global 24 horas	50€/mes para plazas de automóviles y 20€/mes para plazas de motocicletas
Bono 12 horas seguidas diarias máximas	25€/mes para plazas de automóviles y 10€/mes para plazas de motocicletas
Bono nocturno	25€/mes, de las 20,00 horas de un día hasta las 8,00 horas del día siguiente, para plazas de automóviles y 10€/mes para plazas de motocicletas
Por convenios o acuerdos suscritos por el Ayuntamiento	25€/mes, de las 7,00 horas de un día hasta las 15,00 horas de ese mismo día, para plazas de automóviles y 10€/mes para plazas de motocicletas
En caso de pérdida del tique se aplicará la tarifa	15€

CUARTO. A la vista de la cifras anteriores se desprende:

A. Que el importe de la recaudación acumulada prevista por el mismo, no excederá en ningún caso el coste total previsto por su ejecución, verificándose así que coste estimado no es inferior al ingreso estimado.



QUINTO. El texto del Acuerdo regulador recoge los siguientes beneficios fiscales:

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción del presente precio público con la excepción de los vehículos municipales y aquellos otros que por necesidades del servicio sean autorizados por el Concejal que tenga asumida las competencias del aparcamiento municipal, así como aquellos para los que se establezca algún tipo de beneficio en virtud de convenios o compromisos suscritos por este Ayuntamiento para el fomento del transporte público.

SEXTO. Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Acuerdo regulador de los precios públicos debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo dispuesto, dicho Acuerdo regulador cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su coste; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan ni déficit ni superávit de gestión.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente, favorable

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

El Interventor Accidental,

